

REF.: Informa favorablemente Procedimiento DAP "Bases para la Confección del Presupuesto del CDEC-SING", de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SANTIAGO, 07 SET. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 467.

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, modificado por Ley N° 20.402 de 2009, muy especialmente lo señalado en el Artículo 9°, letra h);
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que Establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por el Decreto Supremo N°115 de 2012, del Ministerio de Energía, en adelante "Reglamento CDEC";
- d) Lo informado por el Director de Administración y Presupuesto del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, en adelante CDEC-SING, a la Comisión Nacional de Energía, mediante carta CDEC-SING DAP N°2015/006, de fecha 09 de junio de 2015, y
- e) La resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento CDEC, los Procedimientos de las Direcciones Técnicas del Centro de Despacho Económico de Carga, en adelante CDEC, y sus modificaciones deberán ser informados favorablemente por la Comisión en forma previa a su aplicación;
- b) Que, el Director de Administración y Presupuesto del CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING DAP N°2015/006, de fecha 9 de junio de 2015, envió a esta Comisión el Procedimiento DAP "Bases para la Confección del Presupuesto del CDEC-SING"; y
- c) Que, dicho procedimiento DAP cumple con los elementos y requisitos para ser informado favorablemente por esta Comisión.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Infórmese favorablemente el Procedimiento DAP "Bases para la Confección del Presupuesto del CDEC-SING", presentado a esta Comisión por el Director de Administración y Presupuesto del CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING DAP N°2015/006, de fecha 9 de junio de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación.

**PROCEDIMIENTO DAP
BASES PARA LA CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CDEC-SING**

Título I. Normas Generales

Artículo 1. Objetivo

El presente Procedimiento regula las bases para la confección del Presupuesto Anual de gastos del Directorio y de las Direcciones Técnicas del CDEC-SING, en adelante las Direcciones Técnicas o Direcciones, en conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 291/2007, modificado por el D.S. N°115/2013, Reglamento que establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante, el Reglamento.

El Presupuesto Anual del Directorio y las Direcciones deberá permitir cumplir eficientemente con los objetivos y funciones establecidos para dichos organismos en la normativa eléctrica vigente. Además, deberá incorporar los recursos necesarios para el crecimiento y desarrollo de la organización, en caso de requerirse según los criterios generales establecidos por el Directorio.

Este Presupuesto Anual, como mínimo, deberá ser igual a los gastos ordinarios del Presupuesto Anual del año anterior, reajustado por el índice de precios al consumidor que

Ministerio de Energía

se encuentre vigente para los últimos doce meses, más el monto de gastos extraordinarios que se aprueben.

Los gastos ordinarios comprenderán aquellos de inversión y operación normal contemplados en el Presupuesto Anual, en tanto que los gastos extraordinarios serán aquellos fondos previstos anualmente para gastos eventuales de diversa índole que se definirán y administrarán conforme se establezca en la glosa respectiva cada año.

El Presupuesto Anual corresponderá al año calendario correspondiente, comprendiendo desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 2. Contenidos

El Presupuesto Anual del CDEC-SING contendrá, al menos, las siguientes partidas:

- a) Gastos administrativos, comprensivos de gastos de instalación y operación del Directorio y las Direcciones, tales como arrendamiento de inmuebles, servicios informáticos y equipos de administración, gastos en servicios generales, tales como, servicios sanitarios, servicios eléctricos, aseo, seguridad u otros;
- b) Gastos en honorarios profesionales y remuneraciones del Directorio y del personal de las Direcciones, incluyendo los honorarios y remuneraciones del personal administrativo de las mismas, y los fondos para dar pleno cumplimiento a las leyes laborales y previsionales. Las remuneraciones de los miembros del Directorio, directores de las Direcciones y demás personal técnico deberán justificarse con estudios de mercado. Asimismo, las remuneraciones de los Directores de las Direcciones deberán ser un monto fijo, reajutable anualmente, durante todo el período del ejercicio del cargo respectivo;
- c) Gastos para contratación de estudios, o consultorías para dar cumplimiento a los requerimientos legales y reglamentarios de las Direcciones;
- d) Inversiones en tecnología, software, programas computacionales, adquisición y/o arrendamiento de equipos computacionales y demás necesarios para la operación segura y eficiente del sistema eléctrico;
- e) Otras inversiones;
- f) Gastos extraordinarios de administración y operación;
- g) Ingresos del CDEC;
- h) Gastos en capacitación del personal de las respectivas Direcciones Técnicas, y
- i) Gastos para la realización de auditorías que, en virtud de lo dispuesto en el presente reglamento, deban efectuar las Direcciones Técnicas. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio.

Artículo 3. Bases presupuestarias

El Presupuesto Anual deberá especificar inicialmente los supuestos de las bases inflacionarias y los tipos de cambio de todas las monedas que se utilizan en las partidas presupuestarias.

En caso que la ejecución presupuestaria del año anterior resultara con excedentes en algunas de sus partidas, la suma de estos saldos positivos deberá ser destinada al financiamiento del Presupuesto Anual del año siguiente. Estos valores deben quedar explícitos en la presentación del Presupuesto Anual y además ser descontados del cálculo del financiamiento del CDEC-SING del año en cuestión.

El Presupuesto Anual deberá cumplir con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en el país. Para tal efecto, la Comisión Nacional de Energía, en adelante Comisión, establecerá el formato en que deberá presentarse tanto el presupuesto anual como los suplementos presupuestarios.

Título II. De la elaboración y aprobación del Presupuesto

Artículo 4. Preparación del presupuesto

La Dirección de Administración y Presupuesto, en adelante DAP, a más tardar el 31 de agosto de cada año, enviará a las Direcciones Técnicas del CDEC-SING y al Directorio un formato tipo para la elaboración de la solicitud de presupuesto para el año siguiente, respecto de cada ítem considerado en el artículo 2º. Dicho formato deberá ser completado con los requerimientos de cada instancia con su respectiva justificación. Las Direcciones y el Directorio deberán enviar sus requerimientos de presupuesto a más tardar el día 30 de Septiembre de cada año.

El Presupuesto Anual se elaborará considerando los ítems señalados en el artículo 2º del presente Procedimiento y el formato que defina la Comisión.

Para la elaboración del Presupuesto se tomará como base, la estimación de inflación para el año correspondiente al Presupuesto a presentar, realizada por el Banco Central en su Informe de Política Monetaria del mes de septiembre de cada año.

Respecto de las partidas o componentes del presupuesto que se definan en unidades de fomento, o dólares americanos u otra moneda extranjera, la tasa de cambio será el valor observado del 31 de diciembre de cada año, en caso de estar disponible. De no contarse con dicho dato la tasa de cambio será el último valor observado disponible al momento del envío del Presupuesto Anual al Directorio.

Artículo 5. De la aprobación del presupuesto

Antes del 31 de Octubre de cada año, la DAP presentará al Directorio el Presupuesto Anual del CDEC-SING con los siguientes antecedentes.

- a) Análisis razonado de las principales partidas, explicitando supuestos y fundamentos;
- b) Análisis y explicación de las desviaciones que resultan al comparar el presupuesto y la ejecución real del año anterior;
- c) Evolución de las principales partidas de los últimos 5 años, incluyendo a lo menos: gastos administrativos en bienes y servicios, informática y

- comunicaciones, gastos en personal, gastos en estudios y consultorías e inversiones;
- d) Proyección del presupuesto para los próximos 5 años, de acuerdo a la información disponible;

El Directorio podrá modificar fundadamente el presupuesto presentado por la DAP. En dicho caso, el Directorio deberá presentar a la Comisión junto con el Presupuesto Anual, todos los antecedentes del proceso incluyendo las modificaciones introducidas y las justificaciones de las mismas, entre otros.

El Directorio aprobará el Presupuesto Anual en sesión extraordinaria especialmente convocada para el efecto, con un quórum de cuatro de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 6. Del informe favorable

El Directorio, conforme al artículo 73 del Reglamento, previo a su envío a la Comisión, informará el presupuesto a todos los Integrantes del CDEC-SING, con todos sus antecedentes y modificaciones, a modo de que éstos puedan hacer sus observaciones y comentarios, en un plazo máximo de 10 días corridos.

Antes del 30 de Noviembre de cada año, el Presidente del Directorio deberá presentar a la Comisión, para su informe favorable, el Presupuesto Anual del CDEC-SING junto con todos los antecedentes del proceso.

Para efectos de la aprobación, DAP o el Directorio, proporcionarán a la Comisión todos los antecedentes que requiera y que sean necesarios para justificar el presupuesto anual presentado. Dichos antecedentes quedarán disponibles para los Integrantes del CDEC-SING en el sitio web del organismo.

En el caso que la Comisión formule observaciones o solicite modificaciones al Presupuesto Anual del CDEC-SING, el Directorio tendrá un plazo de 5 días para remitir a la Comisión un nuevo presupuesto, al cual deberán ser incorporadas las mencionadas modificaciones. De no presentarse un nuevo Presupuesto Anual dentro del plazo indicado o si éste no considerara las observaciones y modificaciones planteadas por la Comisión, se tendrá por aprobado el presupuesto observado por la Comisión de oficio a través de la resolución respectiva.

Artículo 7. De la publicación del presupuesto aprobado

Una vez que la Comisión notifique la resolución que informa favorablemente el presupuesto presentado por el CDEC-SING, ésta deberá ser publicada en el sitio de domino electrónico del CDEC-SING.

Título III. De la ejecución presupuestaria y suplementos

Artículo 8. Suplementos presupuestarios

El Directorio, a solicitud de la DAP, en cualquier momento del año calendario, y en forma debidamente respaldada, podrá presentar a la Comisión, un suplemento presupuestario para su aprobación.

La DAP como parte del suplemento presupuestario deberá presentar una Minuta explicativa de cada partida, considerando la justificación del gasto, análisis de alternativas, supuestos y recomendación.

El suplemento presupuestario deberá ser aprobado por el Directorio con un quórum calificado de cuatro de sus miembros, a más tardar 3 días de presentada la solicitud. En caso que el Directorio no aprobare el suplemento respectivo deberá poner todos los antecedentes que justifiquen dicha decisión a disposición de la Comisión dentro de los 5 días siguientes a la sesión respectiva. La Comisión se pronunciará respecto del suplemento presupuestario en definitiva, aprobándolo o formulando observaciones dentro del plazo de 5 días siguientes a la recepción de éste.

El suplemento presupuestario también podrá ser solicitado de oficio por la Comisión. A tal efecto, deberá presentar la justificación respectiva al Directorio, que tendrá un plazo de 5 días contados desde la recepción del requerimiento para pronunciarse respecto de éste sea formulando observaciones o aprobándolo, en ambos casos con un quórum de cuatro de sus miembros conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 80 del Reglamento. Si el Directorio aprueba el suplemento respectivo, la Comisión deberá emitir la resolución informando favorablemente el suplemento, a más tardar dentro del plazo de 5 días contados desde la recepción del requerimiento de suplemento.

Los Integrantes concurrirán al financiamiento del respectivo suplemento en el plazo y forma que establezca la Comisión.

Artículo 9. De la ejecución presupuestaria

El seguimiento y ejecución del Presupuesto del CDEC-SING le corresponderá a la DAP. En cumplimiento de lo anterior, la DAP deberá informar semestralmente al Directorio del avance en la ejecución y planificación presupuestaria del CDEC-SING.

La DAP como parte del seguimiento y ejecución del Presupuesto Anual y Suplemento Presupuestario deberá presentar un análisis y explicación de las desviaciones que resulten de la comparación del Presupuesto y Suplemento Presupuestario, si lo hubiere, con la ejecución real de los recursos considerados en ellos.

Los informes semestrales de la Ejecución Presupuestaria serán publicados en la web del CDEC-SING, durante los meses de julio y enero de cada año.

Todo saldo a favor que resultare de la ejecución del presupuesto anual será debidamente identificada en el presupuesto del año siguiente y destinada a su financiamiento.

Artículo 10. Auditoría

La ejecución del presupuesto anual podrá ser auditada por auditores externos e independientes, a solicitud del Directorio o de la Comisión. Estas auditorías serán incorporadas al Presupuesto anual del CDEC-SING, o como suplemento, según corresponda.

Artículo 11. Plazos

Para efectos de la aplicación de este Procedimiento DAP, los plazos se entenderán de días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario. No se considerarán días hábiles los sábado, domingo y festivos. En caso que alguno de los plazos venza un día sábado, domingo, o festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Procedimiento DAP "Bases para la Confección del Presupuesto del CDEC-SING", deberá estar disponible en el sitio de dominio electrónico del CDEC-SING para cualquier interesado, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente Resolución Exenta al Director de Administración y Presupuesto del CDEC-SING.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución Exenta al Director de Administración y Presupuesto del CDEC-SING a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y comuníquese.



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



- DISTRIBUCIÓN:**
1. Director de Administración y Presupuesto del CDEC-SING
 2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
 3. Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
 4. Departamento Jurídico CNE
 5. Departamento Eléctrico CNE

Exp. N°1420-2015

Comun
de la

Señor don [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

